

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por PEDRO VICENTE SUÁREZ a través de apoderado judicial contra LA HEREDERA DETERMINADA ANA JOAQUINA CELIS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BEATRIZ CELIS ROJAS, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes con las posibles anotaciones marginales, documento necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la heredera determinada ANA JOAQUINA CELIS, documento necesario para demostrar la legitimación por pasiva que le asiste e indicar el parentesco con la causante.
- Manifiesta que entre el demandante y la causante no se procrearon hijos, sin embargo, deberá manifestar si a la causante le sobreviven sus progenitores, hermanos o, hijos procreados fuera de la convivencia, en caso afirmativo, indicar sus nombres y lugar de notificaciones físicas y electrónica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por PEDRO VICENTE SUÁREZ a través de apoderado judicial contra LA HEREDERA DETERMINADA ANA JOAQUINA CELIS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BEATRIZ CELIS ROJAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645c537702cb5674c09470c20b1d6b34bf4f621d33c6dd20099833373ce9abf2**

Documento generado en 28/08/2023 02:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>